CONTRATO	**:**	**No. 3398 DE 2023**
CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**:**	**PASOLIN S.A.S** NIT: 900735552-3 R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C.
OBJETO	**:**	**"SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META".**
VALOR	**:**	**MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.499.301.950,00)**
PLAZO	**:**	Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado un término de ejecución será de **HJASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 /O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse por el contratista y el supervisor del contrato por parte del Municipio de Villavicencio.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**:**	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**:**	

Entre los suscritos, a saber, de una parte, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, entidad territorial representada por **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.421.371 de San Martin-Meta, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 03 de mayo de 2023 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/176 del 03 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PASOLIN S.A.S.,** identificada con NIT: 900735552-3, R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, del Municipio de Villavicencio elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META".2.** Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.499.301.950,00).3**. para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N5359 del 05 de septiembre de 2023 a los siguientes rubros de acuerdo a las especificaciones a continuación requerida:

CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.005-14
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2022500010008 Mantenimiento de la infraestructura vial del municipio de Villavicencio, meta.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios- Destinación Especifica Tránsito y transporte -Tasas
VALOR	$ 499.301.950,00
CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.005-141
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2022500010008 Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Municipio de Villavicencio, meta.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios- Destinación Especifica Tránsito y transporte -Tasas -superávit
VALOR	$1.000.000.000,00
VALOR TOTAL CERTIFICADO	$ 1.499.301.950,00

4. Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria fue la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014-2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **5**. Que, el 05 de octubre de 2023 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos. **6.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 05/10/2023 a las 7:030 p.m., hasta el 12/10/2023 a las 7:05 P.M., se presentaron observaciones por GERMAN RODRIGUEZ, allegada mediante mensaje electrónico: CO1.MSG.5402303 el día 10/10/2023 1:10:23 PM, a las cuales se les dio respuesta el día 13 de octubre de 2023 conforme consta en la plataforma transaccional SECOP II. **7.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.**8.**Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como SASI-014-2023 del municipio de Villavicencio. **9.** Que mediante resolución N° 1010-67.21/441 del 13 de octubre de 2023 se ordeno la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014- 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"**.**10.** Que mediante resolución N° 1010-67.21/443 del 17 de octubre de 2023 se realizó saneamiento a un vicio de procedimiento dentro del proceso de Subasta Inversa No. SASI-014-2023", como quiera por error se dejó consignando un día no hábil en el cronograma electrónico para la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014-2023.**11.** El que día 17 de octubre de 2023 se realizó adenda N° 1 en razón a la expedición de la resolución No. 1010-67.21/444 de fecha 17 de octubre del 2023 por medio del cual se sanea un vicio de procedimiento dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014- 2023, en aras de garantizar la transparencia, economía y eficacia del proceso, y garantizar que los interesados en el proceso contractual puedan tener los días hábiles para realizar las observaciones que hubiere lugar y de esa manera garantizar el debido proceso contractual y la completitud informativa a que está obligada la entidad en un proceso de contratación estatal. **12.**Que, durante la etapa de proyecto de pliegos de condiciones definitivos esto es desde el 13/10/2023 hasta el 18/18/2023 a las 7:05 p.m., se presentó observaciones del interesado: HECTOR RODRIGUEZ BELTRAN el día18/10/2023 a las 9:05:36 PM, mediante

referencia de mensaje: CO1.MSG.5439392, cuyo asunto es: observaciones pliego condiciones las cuales fueron resueltas por la secretaria de infraestructura mediante oficio N° 1200-19.18/1420 del 20 de octubre de 2023 y debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.**13.**Que el día 18/10/2023 se realizó Adenda N° 2 en el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica SASI-014-2023 en la plataforma transaccional SECOP II, conforme a la solicitud realizada por el Director Operativo de la Secretaria de Infraestructura, ingeniero JOHAN SEBASTIAN OICATÁ QUIMBAYA. **14.**Que el día 20/10/2023 se realizó Adenda N° 3 en el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica SASI-014-2023 en la plataforma transaccional SECOP II, conforme a la solicitud realizada por el doctor LUIS ANTONIO CHAVES AVILA mediante nota interna N° 1200-19.18/1422 20 de octubre de 2023, quien acogió observaciones a los pliegos de condiciones definitivos. **15.**Que el día 24/1072023 de junio de 2023, a las 8:00 am, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014-2023 oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

ITEM	PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
1	**PASOLIN S.A.S.,** R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C.	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 23 DE OCTUBRE DE 2023 **HORA:** 9:54 PM

16.Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante resolución N° 1010-67.21/462 del 25 de OCTUBRE de 2023, que se encargó de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, financiero, técnico, acorde a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivos, quienes verificaron de manera objetiva si las propuestas cumplían o no con los requisitos habilitantes exigidos, acta que fue debidamente publicada a través del SECOP. **17.**Que una vez vencido el termino para evaluar, es decir desde el 25 de octubre a las 8:00 am al 25 de octubre de 2023 a las 7.00 pm, realizada la verificación en los aspectos de carácter jurídico, financiero, técnico del proceso SASI-014-2023 , arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA
PASOLIN S.A.S., identificada con NIT: 900735552-3, R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

. **18.**Que, de acuerdo al cronograma electrónico de la plataforma transaccional SECOP II del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-014-2023, respecto al término de verificación de los requisitos habilitantes (jurídica, financiera, técnica), se tiene que el traslado del informe de verificación para que los proponentes no habilitados subsanen transcurrió durante TRES (3) días hábiles, esto fue el día 25 de octubre a las 7:00 p.m., hasta el 30 de octubre de 2023 a las 7:05 p.m. **19.**Que, durante este periodo el oferente: **PASOLIN S.A.S.,** R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C., mediante mensaje electrónico: CO1.MSG.5484120 de fecha 28/10/2023 6:42:11 PM, allego SUBSANACIÓN PROPONENTE PASOLIN S.A.S. **20.**Que, recibidos los documentos de subsanación mencionados, los integrantes del comité de componente técnico y jurídico procedieron a realizar la nueva verificación de los documentos subsanados por el oferente enunciado, arrojando el siguiente estado:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA
PASOLIN S.A.S., identificada con NIT: 900735552-3, R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

21.Que los informes finales de fecha 31 de octubre de 2023 de requisitos habilitantes (jurídica, financiera, técnica) fueron debidamente publicado en la plataforma trasnacional SECIP II el día 01 de noviembre de 2023 a las 7:04 P.M. **22.**Que el día 01/10/2023 se realizó Adenda N° 4 en el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica SASI-014-2023 en la plataforma transaccional SECOP II, conforme a la solicitud realizada por el doctor LUIS ANTONIO CHAVES AVILA, quien mendicante correo infraestructura@villavicencio.gov.co, el día 1 de noviembre de 2023 a las 16:41 solicito a la oficina de contratación "(…) *Por medio del presente, me permito solicitar adenda dentro del proceso SASI-014-2023 teniendo en cuenta que hoy fue la apertura de sobre económico y en el entendido que el evaluador técnico designado se encuentra sin contrato es necesario adelantar adenda modificatoria del cronograma dentro del precitado proceso (…)".***23.**Que mediante resolución N° 1010-67.21/478 del 2 de noviembre de 2023, se modificó parcialmente la resolución No 1010-67.21/462 del 25 de octubre de 2022 a través del cual se conformó el Comité Evaluador dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica SASI-014-2023.**23.**Que conforme a lo establecido en el cronograma electrónico del proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014-2023, el día primero (1) de noviembre de 2023, se llevó a cabo LA APERTURA SOBRE N° 2, de la propuesta económica por el proponente habilitado en el presente proceso, y conforme el informe económico elevado por el evaluador arrojo el siguiente resultado:

Ítem	NOMBRE	PROPUESTA ECONÓMICA
1	**PASOLIN S.A.S.,** identificada con NIT: 900735552-3, R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C.	HABILITADO

24.Que de realizada la verificación de la propuesta económica, la Secretaria de infraestructura indico que *"(…) Una vez comparada la oferta económica con el presupuesto oficial de la entidad, se corroboró que cada uno de los ítems cumplen con la descripción, cantidad y medida de la ficha técnica y su valor no supera el valor estimado para el presente proceso, por lo cual la oferta económica de PASOLIN S.A.S., R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C., CUMPLE, POR LA SUMA DE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.499.301.950,00*) (…)". **25.**Que por lo anteriormente expuesto el comité evaluador técnico- económico, financiero y jurídico, recomendó a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014-2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META",** a la propuesta presentada por el proponente **PASOLIN S.A.S.,** identificada con NIT: 900735552-3, R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C., ya que cumple con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.499.301.950,00). 26.** Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador Técnico-Económico, dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014- 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META",** a la propuesta presentada por el proponente **PASOLIN S.A.S.,** identificada con NIT: 900735552-3, R/L: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO, identificado con C.C. N° 79.278.400 de Bogotá-D.C., ya que cumplió con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudicara por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.499.301.950,00). 27.** Que mediante resolución N° 1010-67.21/479 del 2 de noviembre de 2023, se ordenó la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014- 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE**

VILLAVICENCIO - META". 28. Que en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **29.** Que el contratista se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META".** El contratista se compromete a realizar el suministro en las siguientes condiciones técnicas:

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
MEZCLA ASFALTICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC -19
UNIDAD DE MEDIDA
Metro cubico (M3)
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 3012160**

Mezcla asfáltica densa en caliente de gradación continua, con agregado de tamaño máximo 19 mm. La MDC-19 tipo Invías se usa generalmente para construir capas de rodadura en vías con tráfico bajo, medio y alto.

- Clase: Mezcla Asfáltica
- Referencia: MDC-19; Normalizado NT1, NT2 Y NT3
- Especificaciones: Norma I.N.V.E.2022 -450 Tabla 450-10

Tabla 450 — 2. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continúa

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Dureza, agregado grueso (O)				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles, máximo (%). (Nota 1): - Capa de: rodadura/intermedia/base, 500 revoluciones - Capa de: rodadura/intermedia/base, 100 revoluciones	INV E-218	25/35/- 5/7/-	25/35/35 5/7/7	25/35/35 5/7/7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-238	-	25/30/30	20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, capa de: rodadura/intermedia/base - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínima (%)	INV E-224	- -	- -	110/90/75 75/75/75
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, mínimo.	INV E-232	45	45	45

Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino y grueso, máximo (%).	INV E-220	18	18	18
Análisis petrográfico				
Cuantifica los porcentajes relativos de los diferentes minerales y las tipologías de rocas que componen el agregado (Nota 2).	ASTM C295	-	-	Reportar
Limpieza, agregado grueso (F)				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%).	INV E-237	0,5	0,5	0,5
Limpieza, gradación combinada (F)				
Índice de Plasticidad, máximo (%).	INV E-125 e INV E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%).	INV E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo.	INV E-235	10	10	10

Geometría de las partículas, agregado grueso (F)				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%).	INV E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%): - Una cara: rodadura/intermedia/base - Dos caras: rodadura/intermedia/base	INV E-227	75/60/- -/-/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
Geometría de las partículas, agregado fino (F)				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
Adhesividad (O)				
Agregado grueso: cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%).	INV E-757	Reportar		
Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Riedel-Weber), índice mínimo.	INV E-774	4		

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. Standard)									
		37,5	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,180	0,075
		1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 80	Nro. 200
		Pasa tamiz (%)									
Densa	MDC-25	-	100	80 — 95	67 — 85	60 — 77	43 — 59	29 — 45	14 — 25	8 — 17	4 — 8
	MDC-19	-	-	100	80 — 95	70 — 88	49 — 65	29 — 45	14 — 25	8 — 17	4 — 8
	MDC-10	-	-	-	-	100	65 — 87	43 — 61	16 — 29	9 — 19	5 — 10

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tabla 450 — 9. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continúa

Característica		Norma de Ensayo INV	Mezclas densas, semidensas y gruesas			Mezcla de alto módulo
			Categoría de tránsito			
			NT1	NT2	NT3	
Compactación (golpes/cara)		E-748 (E-800) (Nota 1)	50	75 (112)	75 (112)	75
Estabilidad mínima (N)			5 000	7 500 (16 875)	9 000 (20 250)	15 000
Flujo (mm). (Nota 2)			2,0 — 4,0	2,0 — 4,0 (3,0 — 6,0)	2,0 — 3,5 (3,0 — 5,3)	2,0 — 3,0
Relación Estabilidad/Flujo (kN/mm)			2,0 — 4,0	3,0 — 5,0 (4,5 — 7,5)	3,0 — 6,0 (4,5 — 9,0)	-
Vacíos con aire (Va) (%). (Nota 3)	Rodadura	E-736 E-799	3,0 — 5,0	3,0 — 5,0	3,0 — 5,0	4,0 — 6,0
	Intermedia		4,0 — 8,0	4,0 — 7,0	4,0 — 7,0	4,0 — 6,0
	Base		NA	5,0 — 8,0	5,0 — 8,0	4,0 — 6,0

Característica		Norma Ensayo INV	Mezclas densas, semidensas y gruesas			Mezcla de alto módulo
			Categoría de tránsito			
			NT1	NT2	NT3	
Vacíos en los agregados minerales (VAM), mínimo (%)	T. Máx. 38 mm	E-799	13,0			-
	T. Máx. 25 mm		14,0			14,0
	T. Máx. 19 mm		15,0			-
	T. Máx. 10 mm		16,0			-
Vacíos llenos de asfalto (VFA) (%)		E-799	65 — 80	65 — 78	65 — 75	63 — 75
Relación Llenante/Ligante efectivo, en peso		E-799	0,8 — 1,2			1,2 — 1,4
Concentración de llenante, valor máximo		E-745	Valor crítico			
Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-	Reportar			
Espesor promedio de película de asfalto, mínimo (µm)		E-741	7,5			

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
EMULSIÓN ASFALTICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO LENTO
UNIDAD DE MEDIDA
Galón (Gal)
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 3012160

Suministro de una emulsión asfáltica catiónica, del tipo y las características de rotura apropiados, en el sitio de colocación de mezclas en frío, densas o abiertas, recicladas o estabilizadas, así como en el sitio de ejecución de riegos de imprimación, liga y curado, tratamientos superficiales, sellos de arena-asfalto, lechadas asfálticas e instalación de geotextiles y geomallas para repavimentación.

- Clase: Suministro de emulsión asfáltica catiónica
- Referencia: RR, RM o RL, para la rotura según sea rápida, media o lenta.
- Especificaciones: Norma I.N.V.E.2022, Artículo 411 – 22

Tabla 411 — 1. Especificaciones de emulsiones asfálticas catiónicas

Ensayos sobre la emulsión	Norma de ensayo	Tipo de rotura (Nota)							
		Rápida				Media			
		CRR-60		CRR-65		CRM-65		CRL-40	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Destilación: - Contenido de asfalto residual (%) - Contenido de aceite (%)	INV E-762	60 -	- 3	65 -	- 3	65 -	- 12	40 10	- 20
Contenido de agua (%)	INV E-761	-	40	-	35	-	35	-	50
Viscosidad: - Saybolt-Furol a 25 °C (s) - Saybolt-Furol a 50 °C (s)	INV E-763	20 -	100 -	- 100	- 400	- 50	- 450	- -	50 -
Estabilidad durante el almacenamiento: - Sedimentación a 24 h (%) - Sedimentación a los 5 días (%)	INV E-764	- -	1 5	- -	1 5	- -	1 5	- -	- 10
Tamizado Retenido tamiz de 0,850 mm (nro. 20) (%)	INV E-765	-	0,1	-	0,1	-	0,1	-	0,1
Demulsibilidad (%)	INV E-766	40	-	40	-	-	-	-	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento (%)	INV E-770	-	-	-	-	-	-	-	-
Carga eléctrica de la partícula	INV E-767	Positiva		Positiva		Positiva		Positiva	
pH	INV E-768	-	5	-	5	-	5	-	5
Índice de rotura	UNE-EN 13075-1	Reportar							

PROPIEDAD	Norma Referencia	Especificación MIN	Especificación MAX
VISCOSIDAD: SAYBOLT-FUROL a 25°C, (s) a 50°C, (s)	INV E-763	20 --	100 --
CONTENIDO DE AGUA, %	INV E-761	--	40
ESTABILIDAD DURANTE ALMACENAMIENTO (24 HORAS) %	INV E-764	--	1
SEDIMENTACION A LOS 5 DÍAS %	INV E-764	--	5
CONTENIDO DE ASFALTO POR DESTILACION HASTA 260°C, % del peso por dif. CONTENIDO DE SOLVENTES POR DESTILACION	INV E-762	60 --	-- 3
TAMIZADO: RETENIDO EN TAMIZ No. 20, (%)	INV E-765	--	0.1
ROTURA EN ENSAYO DE MEZCLA CON CEMENTO , (%)	*INV E-770*	--	--
CARGA DE LA PARTICULA	INV E-767	POSITIVA	
p.H	INV E-768	--	6
DEMULSIBILIDAD, 35mL,0.8% DIOCTILSULFOSUCCINATO SÓDICO	INV E-766	40	--
ENSAYOS AL RESIDUO DE LA DESTILACION			
PENETRACION @ 25°C, 100 g, 5s (mm/10)	INV E-706	60	100
SOLUBILIDAD EN TRICLOROETILENO (%)	INV E-713	97.5	--
DUCTILIDAD @ 25°C, 5cm/min (cm)	INV E-702	40	--

Ensayos sobre la emulsión	Norma de ensayo	Tipo de rotura (Nota)											
		Rápida				Media		Lenta					
		CRR-60		CRR-65		CRM-65		CRL-40		CRL-57		CRL-57h	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Cubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento:													
- Con agregado seco	INV E-769	-	-	-	-	Buena		-	-	-	-	-	-
- Con agregado seco y acción del flujo de agua		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
- Con agregado húmedo		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
- Con agregado húmedo y acción del flujo de agua		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
Ensayos sobre el residuo de destilación													
Penetración (25 °C, 100 g, 5 s) (0,1 mm)	INV E-706	-	-	-	-	100	250	200	300	-	-	60	100
- Asfalto residual duro (ARD)		60	100	60	100	-	-	-	-	60	100	-	-
- Asfalto residual blando (ARB)		100	250	100	250	-	-	-	-	100	250	-	-
Ductilidad (25 °C, 5 cm/min) (cm)	INV E-702	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-
Solubilidad en tricloroetileno (%)	INV E-713	97,5	-	97,5	-	97,5	-	97,5	-	97,5	-	97,5	-

Nota: el tipo de rotura se establece de acuerdo con lo indicado en las normas de ensayo ASTM D244 e INV E-767.

CONDICIONES TÉCNICAS:

- Las mezclas asfálticas y las emulsiones deben cumplir con la Normatividad 450 (mezclas asfálticas en caliente de gradación continua) del Instituto Nacional de Vías (Invias).
- La entrega se realizará en la planta y el transporte estará a cargo de la Entidad.
- La disponibilidad del suministro deberá ser atendida en un lapso máximo de 1 hora, sin importar la cantidad de metros cúbicos de mezcla asfáltica o galones de emulsión asfáltica de rompimiento rápido solicitados de los bienes, para lo cual se solicita carta de compromiso de atención inmediata de los requerimientos de la entidad,

que de no ser atendida durante la ejecución del contrato será susceptible de declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la respectiva póliza de garantía.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.499.301.950,00),** IVA incluido, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato, así:

No ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	30121601	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19 (SUELTA EN PLANTA)	M3	1.561,00	$893.000,00	$ 1.393.973.000,00
2	30121600	SUMINSITRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA RAPIDA TIPO CRR-1	GL	5.933,00	$15.150,00	$ 89.884.950,00
3	30121600	SUMINSITRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA LENTA TIPO CRL-1	GL	990,00	$15.600,00	$ 15.444.000,00
					VALOR INCLUIDO IVA	$ 1.499.301.950,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:Se realizará mediante actas parciales de entrega, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor y factura. El último pago se realizará a la finalización de la entrega total del objeto contractual, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor, factura, acta de recibo final, acta de terminación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N5359 del 05 de septiembre de 2023 a los siguientes rubros de acuerdo a las especificaciones a continuación requerida:

CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.005-14
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2022500010008 Mantenimiento de la infraestructura vial del municipio de Villavicencio, meta.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios- Destinación Especifica Tránsito y transporte -Tasas
VALOR	$ 499.301.950,00
CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.005-141
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2022500010008 Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Municipio de Villavicencio, meta.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios- Destinación Especifica Tránsito y transporte -Tasas -superávit
VALOR	$1.000.000.000,00
VALOR TOTAL CERTIFICADO	$ 1.499.301.950,00

Por valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.499.301.950,00). CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado un término de ejecución será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 /O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse por el contratista y el supervisor del contrato por parte del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** La Ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Villavicencio, entendiéndose como todo lo que comprende zona urbana y rural. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del suministro y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Profesional Universitario de la Dirección Técnica Operativa de la secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando la interventoría o el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2. Acreditar en debida forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Colombia (Ley 100 de 1993), y Parafiscales (ley 828 de 2003) según corresponda.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Poner a disposición de los funcionaros de la secretaría de infraestructura los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, Incluyendo su Ficha técnica, estudios previos y sus pliegos de condiciones.

3. Suministrar los bienes contratados con la calidad debida de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica y en las condiciones descritas en los documentos que hacen parte integral del contrato, en particular los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta adjudicataria.
4. Garantizar el suministro continuo de asfalto para la ejecución del presente contrato, para tal electo el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario convenio de servicio con una planta productora de mezclas de producción mínima de 100 ton/hora localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en la Ciudad de Villavicencio (Zona urbana y rural) durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legal y que cuente con los respectivos permisos y licencias.
5. Garantizar el suministro continuo de emulsión para la ejecución del presente contrato, para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario o convenio de servicio con una planta de emulsión localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en la Ciudad de Villavicencio (Zona urbana y rural) durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legalmente constituida y que cuente con los respectivos permisos y licencias.
6. El suministro de la mezcla asfáltica y emulsión deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato.
7. El suministro se deberá garantizar las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos.
8. La medición de volumen del material entregado por la planta de asfalto y emulsión, será corroborada por los operadores de las volquetas asignados por la Secretaría de Infraestructura, quienes darán visto en la hoja de despacho del material.
9. El contratista debe garantizar que la mezcla asfáltica será entregada conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Norma No. 450 de INVIAS, de lo contrario no será recibida por la Entidad v el contratista acarreará con los costos derivados a los retrasos que se presenten.
10. Para cada pago parcial entregar reporte de calidad de asfaltos y de ensayos.
11. El contratista deberá realizar el suministro de mezcla y emulsión asfáltica, objeto del presente proceso de selección, en el municipio de VILLAVICENCIO, cumpliendo de manera estricta con los volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, pre del producto.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo.
13. Dar a conocer a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier reclamación que Indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicarle a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados para lo cual debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 con cada presentación de las actas de recibo parcial y final del contrato.
16. Tomar las medidas conducentes para el debido oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventorías y Supervisión de la Alcaldía de Villavicencio.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actúan por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento al acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través

del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.

18. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual.
19. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
20. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales) en los términos señalados en la Ley.
21. Las demás que conforme a la Ley, así como a la esencia del contrato correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Doscientos (200) SMMLV. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuara los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5359 del 05 de septiembre de 2023 expedidos por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas.

Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la CARRERA 34 No. 36 – 36, VILLAVICENCIO (META), celular: 313 804 9104, Correo electrónico: info.pasolin@gmail.com, y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor, **c)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio. **d)** aprobación de la póliza.